

**Mandatos del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales; y del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición**

REFERENCIA: OL  
CHL 1/2015:

26 de mayo de 2015

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (en adelante el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa); y de Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de conformidad con las resoluciones 25/16 y 27/3 del Consejo de Derechos Humanos.

El informe del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa presentado a la Asamblea General en 2014 (A/69/273) identifica entre las áreas prioritarias a desarrollar por su mandato las cuestiones relativas a la complicidad financiera, es decir la concesión de préstamos a Estados y agentes no estatales involucrados en violaciones manifiestas de los derechos humanos, y su vinculación con los procesos de justicia de transición. Asimismo, en marzo del corriente año, el Experto Independiente presentó, ante el Consejo de Derechos Humanos, un informe detallado sobre el tema de la complicidad financiera (A/HRC/28/59).

El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, en el marco de su mandato, presta especial atención a las medidas y mecanismos adoptados en las cuatro áreas de su mandato para hacer frente a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario. En sus informes, ha recalcado la importancia de un enfoque global en el abordaje de las cuestiones relativas a la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Ha hecho énfasis en la importancia de que las medidas implementadas en estas cuatro áreas consideren y visibilicen todas las dimensiones que conllevaron las violaciones de los derechos humanos. Esto incluye, entre otros, el análisis de las circunstancias que permitieron el mantenimiento de regímenes políticos responsables de violaciones graves de los derechos humanos, el

análisis de las responsabilidades individuales, así como de las instituciones estatales, agentes o entidades no-estatales, tanto nacionales como extranjeras, que hubieran podido perpetrar, contribuir o prolongar la inobservancia de los derechos humanos o aumentar la probabilidad de que se cometan dichas violaciones.

En este contexto, también recordamos el cuadro sinóptico del Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/2005/102/Add.1) que establece que “Cada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante violaciones masivas o sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes. El ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad proporciona una salvaguardia fundamental contra la repetición de tales violaciones.” El análisis sobre un posible vínculo entre la ayuda financiera y la perpetración de violaciones manifiestas de los derechos humanos, debe considerarse como parte de los esfuerzos para establecer la verdad sobre las circunstancias que contribuyeron a estas violaciones y como parte de las medidas emprendidas para prevenir que estas violaciones vuelan a repetirse.

El Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad establece que las investigaciones de las Comisiones de la verdad “referirán a todas las personas acusadas de presuntas violaciones de los derechos humanos y/o del derecho humanitario, tanto si las ordenaron como si las cometieron, si fueron autores o cómplices, y tanto si se trata de agentes del Estado o de grupos armados paraestatales o privados relacionados de algún modo con el Estado, como de movimientos armados no estatales considerados beligerantes” y “podrán abordar asimismo la función de otros protagonistas para facilitar las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario” (Principio 8(c)).

Como fue recalcado en el informe A/HRC/28/59, “[e]n caso de que se adopte la decisión de prestar a un Estado o a una institución de un Estado con prácticas cuestionables en materia de derechos humanos, en las orientaciones también se debería especificar cómo conceder el préstamo de manera que se minimice el riesgo de que favorezca la comisión de violaciones manifiestas de los derechos humanos o crímenes tipificados en el derecho internacional”.

En 1977, el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de las Naciones Unidas, Antonio Cassese, fue nombrado con el mandato de evaluar el vínculo existente entre la ayuda financiera que a la sazón se proporcionaba al régimen militar de Pinochet y las violaciones de los derechos humanos de las que era víctima la población chilena. Su informe publicado en 1978 analizaba las condiciones políticas, institucionales, económicas, presupuestarias, fiscales y financieras que prevalecían en Chile en ese momento, examinaba la forma en que la ayuda financiera contribuía en ese contexto a la comisión de violaciones de los derechos humanos, y señala que varios Estados decidieron no conceder préstamos al

régimen de Pinochet debido a sus prácticas en materia de derechos humanos (véase E/CN.4/Sub.2/412, vols. I a IV).

Con base en la información y conclusiones de este informe, se podría presumir razonablemente que el apoyo financiero recibido por el Gobierno de Chile durante la pasada dictadura podría de una u otra forma haber facilitado los crímenes cometidos durante la dictadura militar. En cualquier caso, los hechos descritos en el informe sugieren la necesidad de investigar e indagar sobre la existencia de un vínculo entre la ayuda financiera y las violaciones cometidas.

Vale notar que este informe, redactado en 1977, no contó con la cooperación del Gobierno chileno de la época, ni con acceso a los archivos gubernamentales oficiales. Confiamos en que estas barreras que dificultaron en su momento la realización de una investigación exhaustiva ya no existirían hoy y prevalecerían las condiciones que permitirían un análisis de esta cuestión más profundo y documentado.

Tomamos nota de las iniciativas promovidas por el Gobierno de Chile en favor del esclarecimiento de la verdad sobre las violaciones de derechos humanos cometidas durante la dictadura, entre las que se destaca el trabajo de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación 1990-1991 y la Comisión Valech 2003-2004. Sin embargo, estas iniciativas parecen no haber abordado o dado seguimiento a las conclusiones del informe presentado por el Sr Antonio Cassese.

En el marco del mandato que nos ha sido conferido, quisiéramos solicitar información al Gobierno de Su Excelencia sobre las medidas tomadas por las autoridades del Estado, en vista de realizar o promover investigaciones sobre la ayuda financiera y la concesión de préstamos que habría recibido el Estado chileno durante la dictadura militar de Augusto Pinochet, que analizarían cómo esta ayuda habría contribuido o prolongado la inobservancia de los derechos humanos, o aumentado la probabilidad de que se cometieran las violaciones de los derechos humanos que caracterizaron la dictadura militar en Chile. Agradecemos que pudiera compartir con nosotros información sobre cualquier otra medida o iniciativa relativa a este tema, por ejemplo en el marco de procesos judiciales, del trabajo de comisiones de la verdad, de programas de investigación universitaria o programas de estudio, así como posibles medidas tomadas para que la cuestión de la complicidad financiera sea incorporada en el currículo de la educación pública.

Expresamos especial interés en abordar estas cuestiones en vista de poder promover una mayor atención, en los ámbitos políticos e institucionales, a la formulación de directrices y políticas adecuadas que guíen los Estados, las instituciones multilaterales y los agentes privados en la toma de decisiones relativas a la concesión, o no, de préstamos a gobiernos que presuntamente cometerían violaciones manifiestas de los derechos humanos.

El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa también tiene la intención de abordar en un futuro informe la posible necesidad, o no, de formular

nuevas normas jurídicas sobre esta cuestión y analizar si, y hasta qué punto, los prestamistas podrían ser declarados culpables de complicidad financiera y las medidas para asegurar el acceso de las víctimas a vías de recurso efectivas.

Agradeceríamos que el Gobierno de Su Excelencia pudiera remitir copia de la presente comunicación a las entidades estatales relevantes, tales como los Ministerios de Justicia, Economía y Educación, al Congreso Nacional, así como a las instituciones académicas, solicitando atentamente que pudieran remitirnos cualquier información o investigación sobre las cuestiones detalladas en la presente comunicación.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia en un plazo de 60 días.

Aseguraremos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Juan Pablo Bohoslavsky

Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

Pablo De Greiff

Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición